

de Aragón, de las dos Sillas, de Sevilla, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorca,
de Mallorca, de Sevilla de Lercana, de Cordova, de
Caxtega, de Murcia, de Paen, Senor de Vizcaya, y
de Molina &c. al Oro qualquiera Verejor, que se hu-
biere despachado, por la Dada de Alcaldes de Vizcaya
de esta nuestra Señoría, y Charroñería, que residesse
en la Ciu. de Granada, a la Villa de Hecda a entender
en la Dependencia, que en esta nuestra Carta Señora
señora Salud, y Dada, Sabida que pagare de esta
Villa de Hecda Senor representado, que con el moti-
uo de la Invasión, que hicieron los enemigos en el
nuestro Reyno de Murcia, y especialmente en esta
Villa, quemando, y saqueando los Archivos, y Casas
de ella, y aun los protocolos de es^{ta} no había quedado
de la Villa sin Instrumentos, que calificasen la me-
moria, que de muchos años a esta Parte había obser-
vado en ella de guardar las exenpiones, y privilegios
deidalgo a las familias, y Personas, que así en
virtud de legitimos títulos, como de inmemoral
costumbre habían gozado en esta Villa. Sintiendo los
baras de Alcaldes de la Santa Hermandad, y Al-
guacil mayor, y exercido otros autos correspondien-
tes a este estado por Causa motiva en el Dia veinte
y quatro de Mayo de el año de mil e seiscientos y diez
y seis en Aquende, la dicha Villa en Ayuntamiento,
pleno declarando todos los Regidos, que hasta enton-
ces habían estado, y estaban en la posesión de do-
bles, y en la de exercer otros oficios distintos
para que por este medio se restabliese la memoria,
que por la pérdida de los Instrumentos se había